



2023-00218

Señora juez

A su despacho el presente expediente con el escrito presentado pro la parte solicitante de la prueba. Informo que el citado no presentó excusa alguna por su inasistencia a la audiencia anterior. 10 de abril de 2024

KASANDRA PAREJO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

**RADICACION:** 00218-2023  
**PROCESO:** PRUEBA EXTRAPROCESAL-INTERROGATORIO  
**SOLICITANTE:** CIELO CECILIA CANTILLO DE ORTIZ  
**CITADAS:** HERMANN ALBERTO OSPINO DE LA HOZ

Examinada la presente actuación dentro del presente expediente contentivo de la solicitud de prueba extraprocesal, advierte el Despacho que el día 5 de diciembre de 2023 se inició la diligencia de interrogatorio de parte extraprocesal del HERMANN ALBERTO OSPINO DE LA HOZ, en la cual decidió no tener en cuenta el interrogatorio de parte aportado por escrito por cuanto no fue allegado en la oportunidad debida; diligencia que, además, no se pudo culminar por cuanto el citado tenía problemas de conexión, por lo que el despacho decidió suspenderla para continuarla en nueva fecha.

Posteriormente, para el día 19 de marzo de 2024 estaba programada la fecha para continuar la diligencia de interrogatorio de parte extraprocesal, no obstante, la misma no se llevó a cabo por la inasistencia del citado, quien no presentó excusa dentro de los tres días siguientes.

La parte interesada a través de su apoderado judicial en correo dirigido al Juzgado el día 1° de abril del presente año a las 11:22 horas, solicitó que se le dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 205 del CGP, en el sentido de que se reconozca la confesión presunta del citado señor HERMANN OSPINO DE LA HOZ.

Para lo cual se ve el despacho en la imperiosa necesidad de precisarle que de conformidad con el art. 174 del C.G.P. *“La valoración de las pruebas trasladadas o extraprocesales y la definición de sus consecuencia jurídicas corresponderá al juez ante quien se aduzca.”*



2023-00218

Por consiguiente, corresponde a este despacho declara prelucido el presente trámite; por lo que se

RESUELVE:

**UNICO:** Declarar la preclusión del presente trámite y archívese el mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS  
JUEZ

Notificado por estado del 11 de abril de 2024

2

Firmado Por:  
Jenifer Meridith Glen Rios  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 008  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b0279d87a56534748bf680409e52f7cfbe16b90068d5116043b06543014c9b6**

Documento generado en 10/04/2024 03:43:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>